

RESOLUCION No. 00.Q.13

1051

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

20

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA." en una sociedad anónima, cambio de denominación por la de "PANATLANTIC LOGISTICS S.A.", prórroga de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías de la Intendencia de Control e Intervención y Jurídico de Trámites Especiales de la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.00.228 y SC.IJ.DJCPTE.2000.72 de 11 y 26 de abril del 2000, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA." en una sociedad anónima, el cambio de denominación por la de "PANATLANTIC LOGISTICS S.A.", la prórroga del plazo de duración y el establecimiento de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial NO. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

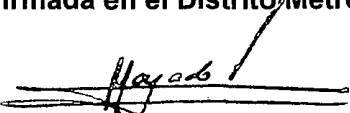
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

RESOLUCION No. 00.Q.IJ **1051**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Sexto y Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

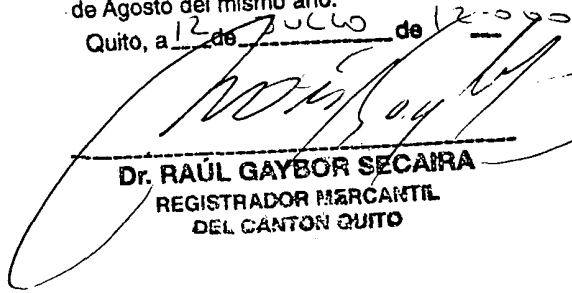
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **26 ABR.2000**


Dr. Roberto Salgado Valdez

CRP/ljp
Exp. 52441

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1344 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 de JULIO de 2000


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

